



SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 506 DE 2017
(Acta No 22 del 29 de junio de 2017)

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialización en Administración en Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Sede, mediante Acuerdo 012 de 2009, Acta 22 del 11 de diciembre, creó el programa curricular de posgrado Especialización en Administración en Salud Pública, cuyo objetivo es: Formar especialistas en administración en salud, que cuenten con los conocimientos, habilidades y destrezas en salud pública y en administración de instituciones prestadoras de servicios- IPS, según el área de énfasis seleccionado.
2. Que el Consejo de Sede, mediante Acuerdo 013 de 2009, Acta N° 22 del 11 de diciembre, autorizó la apertura del programa curricular de posgrado Especialización en Administración en Salud Pública.
3. Que el Consejo de la Facultad de Medicina, mediante Resolución 012 de 2010, del 28 de enero, especifica las asignaturas obligatorias del plan de estudios del programa curricular Especialización en Administración en Salud Pública en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, Bajo el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.

5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialización en Administración en Salud Pública ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 29 de junio de 2017, acta 22, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialización en Administración en Salud Pública, presentada por el programa curricular Especialización en Administración en Salud Pública.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión al Programa Curricular de Posgrado de Especialización en Administración en Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a los procesos de admisión regular de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del primer semestre de 2018.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido:

1. Los programas curriculares relacionados en el presente Acuerdo no exigen la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener el título de pregrado al momento del examen de admisión, en alguna de las siguientes áreas: ciencias de la salud, psicología, trabajo social, ciencias económicas y administrativas, derecho, administración pública, medicina veterinaria y zootecnia. Expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones y el acta de grado antes de concluir la primera semana del período lectivo.
5. Tener el certificado del cumplimiento del servicio médico-social obligatorio para las profesiones que lo ameriten (medicina, bacteriología, odontología y enfermería).
6. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	35 %	No	
ENTREVISTA	30 %	No	
HOJA DE VIDA	35 %	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.5/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar veinticinco (25) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialización en Administración en Salud Pública. Para admisión Automática se ofrecerá dos (2) cupos, dos (2) cupos para aspirantes en modalidad asignaturas opción de trabajo de grado y dos (2) cupos para aspirantes en la modalidad de admisión anticipada al posgrado.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, los cupos serán ofrecidos a los siguientes aspirantes en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Tipo respuesta libre en la modalidad de ensayo escrito de manera presencial.

Se utilizará la siguiente opción:

1. El estudiante redactará su reflexión o ensayo en formato estándar, sobre un tema seleccionado de una lista de 7 temas posibles, relacionados con problemas relevantes de salud pública y/o administración en salud.

Criterios y puntos de calificación:

1. Conocimiento científico-técnico sobre el tema: Hasta 15 puntos
2. Organización y presentación: Hasta 10 puntos

3. Manejo del lenguaje escrito y coherencia: Hasta 10 puntos

B. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de notas de la Carrera de pregrado en la escala general de 0.0 a 5.0 y por encima de 3.5: Hasta 5 puntos
2. Distinciones en pregrado: 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos
3. Otro posgrado: 2 puntos por cada posgrado, hasta un máximo de 4 puntos
4. Experiencia profesional general: 2 puntos por cada año o proporcional, hasta un máximo de 12 puntos
5. Experiencia profesional específica en el sector salud: 1 punto adicional por cada año, hasta un máximo de 7 puntos
6. Publicaciones (libros, artículos en revistas indexadas): 1 punto por cada una, hasta un máximo de 3 puntos
7. Participación certificada en grupo de investigación no menor a 1 año: Hasta un máximo de 2 puntos

PARÁGRAFO 1. El aspirante que presente el mayor promedio de notas se le asignará el total del puntaje correspondiente y a los demás se le aplicará en base esta referencia.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

C. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo

Para realizar la entrevista de manera adecuada, los evaluadores tendrán la oportunidad de conocer y examinar las hojas de vida de los aspirantes con suficiente antelación al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, al programa curricular de Especialización en Administración en Salud Pública y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL IVAN RUIZ PARRA
DECANO

EDGAR CORTES REYES
SECRETARIO